

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Casas de España, S.A., contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debiendo anular las mismas por no ser conforme a Derecho.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 764/00, interpuesto por Galenas Andaluzas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 579/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 764/00, promovido por Galenas Andaluzas, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Galenas Andaluza, S.A., frente a la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de julio de 2000, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación Provincial de Almería de la citada Consejería, de fecha 4 de febrero de 1999, dictada en el expediente núm. 282/98, de que más arriba se ha hecho expresión, y, en consecuencia, anulo dichos actos por no ser conforme a Derecho, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 306/00, interpuesto por Sat Fres Perla, en relación con el recurso ordinario núm. 264/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 306/00, promovido por Sat Fres Perla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad S.A.T. Fres Perla, contra la resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la de 9 de diciembre de 1998, de imposición de sanción en materia de prevención de riesgos laborales (expediente 351/1998), declarando su nulidad por no ser conformes a Derecho, dejándolas sin efecto. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/00, interpuesto por Industria Aceitunera Marciense, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 997/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 9/00, promovido por Industria Aceitunera Marciense, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Industria Aceitunera Marciense, S.A., contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, debiendo anular las mismas por no ser conformes a Derecho.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 65/00-3, interpuesto por SA de Ctnes. Metálicas, en relación con el recurso ordinario núm. 217/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 65/00, promovido por S.A. de Ctnes. Metálicas sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas (SACOM)», representada por la procuradora doña María Angeles Muñoz Serrano y asistida por Letrado/a en ejercicio, contra la resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente, sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 605/00, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, en relación con el recurso ordinario 940/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 605/00, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 21 de agosto de 2000 en el sentido de considerar cometida una sola de las infracciones allí confirmadas, la prevista en el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, reduciendo las sanciones impuestas, por consiguiente, a una sola de 100.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 490/00, interpuesto por Rodríguez Zafra, Nicomedes, en relación con el recurso ordinario núm. 782/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 490/00, promovido por Rodríguez Zafra, Nicomedes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto anulando la resolución recurrida por resultar contraria a Derecho; todo ello, sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 563/00, interpuesto por AGROPE, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1121/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de

Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 563/00, promovido por AGROPE, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 21 de agosto de 2000, que anulo por no ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/00, interpuesto por Ciresa Bunker, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 793/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 292/00, promovido por Ciresa Bunker, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ciresa Bunker, S.A., contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2000 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada que había interpuesto contra la Resolución de fecha 6 de abril de 1999 de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó confirmar la propuesta del acta de la infracción 27.1.99 e imponerle una sanción de 250.100 pesetas, decido anular dicha resolución por no ser conformes a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 390/99-2 interpuesto por Delegaciones Reunidas del Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 72/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 390/99-2, promovido por Delegaciones Reunidas del Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: